

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en casa de la viuda de D. Leonardo Vallecillo calle de S. Andrés al precio de 16 reales mensuales para dentro y fuera de la ciudad, franco de porte, y en la misma casa se admiten los anuncios.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (q. D. g.) y su augusta real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

NUMERO 537.

ADMINISTRACION.—PRESUPUESTOS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 1.º del actual me dice lo siguiente:

«En atencion á lo abanzado que se encuentra el año, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien resolver, que desde el recibo de esta Real orden no dé ya curso los Gobernadores de las provincias á ninguna propuesta de recargo extraordinario sobre las contribuciones con destino á los presupuestos municipales ó provinciales de 1857; y que en donde resulten todavía en déficit, se atienda á él en los de 1858, para cuya formacion y tramitacion con arreglo á lo prescrito en la circular de 13 de este mes se ha servido S. M. mandarme que recomiende con este motivo á los Gobernadores la mayor actividad, á fin de que tan importante ramo del servicio público deje de marchar con el retraso que por diferentes causas ha venido á sufrir en algunas provincias. Lo digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que se inserta en el *Boletín* para conocimiento de las municipalidades que se encuentran en el caso de proponer medios de cubrir el déficit que le resulte en sus presupuestos de este año por no alcanzarle los recursos ordinarios, á cuyos Ayuntamientos se advierte, que de no contar con otro medio legal y de pronta realizacion, escusan de proponer el recargo extraordinario sobre las contribuciones, y los gastos que por esta falta quedan por satisfacer este año, se incluirán en el capítulo 7.º del presupuesto inmediato.

Anhelando yo que los deseos del Gobierno de S. M. queden cumplidamente satisfechos en cuanto á la pronta termina-

cion que se recomienda de los presupuestos del año inmediato, encargo de nuevo á los Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia la mas estricta observancia de las disposiciones de mi circular inserta en el *Boletín* del 25 de Setiembre último, tanto respecto á los términos que en ella se fijan para la formacion, discusion y remision á este Gobierno de dichos presupuestos, como por lo que la e á los trámites y requisitos esenciales á su perfecta redaccion; porque el no venir bien formados equiv. irá á retrasar este servicio y eso es lo que quisiera evitar; y tanto es así, que estoy dispuesto á oír y resolver á todas horas cuantas dudas se me consulten sobre el particular; pero en cambio no disimularé la mas mínima falta, y de no venir en regla ó que se retrase su remision un día mas del tiempo preijado, enviaré comisionados á costa de los Alcaldes y Secretarios que los formen y recojan.

Con este motivo, y como aclaracion á mi citada circular publicada en el *Boletín* del día 25 del pasado, prevengo á los señores Alcaldes: 1.º Que no consignen en los presupuestos como ingresos extraordinarios en el producto de las costas de madera, entresecas, etc., en los montes y plantíos sin haber obtenido antes la competente autorizacion para practicar cualquiera de dichas operaciones y destinar sus rendimientos al presupuesto; y 2.º Que las propuestas de medios, así ordinarios como extraordinarios que remitan para cubrir el déficit del presupuesto, han de venir estendidos en papel del sello 4.º Zamora 6 de Octubre de 1857.—*Fermin Ladron de Cegama.*

NUMERO 258.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria. = Negociado 2.º

(CONCLUSION).

Pasada la causa al Promotor fiscal, opinó que no estando aclarada la base del procedimiento, esto es, si Cuervo insultó ó no á la jóven desconocida cuyo paradero no se ha podido averiguar,

y que no habiendo habido la resistencia y desobediencia que suponía el Alcalde de barrio, y no estando probado que no fuese casual el golpe recibido por las Heras, á consecuencia del cual empezó á sangrar, ni por último que aquel tuviese intencion de hacer mal uso de la navaja que se le aprehendió, fué de opinion el Promotor que se absolviese libremente á José Cuervo, teniendo presente la conducta observada por los guardias, que él decía abusiva.

El Promotor cita en su dictámen, como testigo en las diligencias, á D. Francisco Palomino, que aparece ser Celador, cuya declaracion no obra en las mismas.

El Juzgado aprobó el dictámen del ministerio público, y mandó formar pieza separada para procesar á los guardias Anton de las Heras y Cristóbal Abascal, impetrando al efecto la autorizacion competente del Gobernador de la provincia, el cual, oido el Consejo, en su oficio de contestacion al Juez, manifestó que extrañaba que en el definitivo se sometiese á igual suerte que el guardia las Heras á su compañero Cristóbal Abascal, cuyo nombre no constaba en las diligencias remitidas, por lo que pedía se le manifestase por dicho Juez la razon que hubiese para complicar á Abascal en la causa.

El Juzgado remitió entonces el tanto de culpa, ampliando el testimonio por el cual aparece que las Heras le designó por su nombre, diciéndole dónde vivía, y advirtiéndole que ya no pertenecía al cuerpo de guardias urbanos:

Oido el Consejo nuevamente, este fué de dictámen que se negase la autorizacion solicitada, con lo cual se conformó el Gobernador.

Considerando que el guardia Antolin de las Heras, al reprender en la noche de la ocurrencia á José Cuervo por el escándalo que producía con sus palabras dirigidas á la jóven con quien disputaba la vez en la fuente, y al usar del

sibie defendiéndose de los insultos y golpes que recibió del mismo Cuervo, cumplió con su deber:

Las secciones opinan que puede V. S. consultar á S. M. se digne confirmar la negativa de la autorizacion decretada por el Gobernador de esta provincia.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad consultado por dichas Secciones, de Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1857.—Noce-dal.—Sr. Gobernador de esta provincia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Ramon de Lucmo, Juez de paz de esta capital, y como tal interino de Hacienda de la provincia.

Quien quisiere hacer postura á una casa de la pertenencia de Manuel Conde, de esta vecindad, consistente en la plazuela del mercado del trigo, linda con casa de herederos de D. Ramon Dorado y con otra de la Sociedad de Amigos del país, valuada en 1,980 rs., libre de dos cargos que sobre sí tiene, uno de 51 reales y otro de quince, que de orden del Sr. Juez de primera instancia se saca á pública subasta para hacer pago de las costas en que el Manuel ha sido condenado por causa sobre hurto de jabon, acuda á los estrados del Juzgado el día 21 del corriente y hora de 11 á 12 de su mañana que se señala para el remate.—Zamora 1.º de Octubre de 1857.—Ramon de Lucmo.—Por su mandado, Severiano Fernandez.

ANUNCIO OFICIAL.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL de la provincia de Zamora.

Los licenciados del Ejército y Guardia civil que deseen tener ingreso en el

segundo de dichos institutos, siempre que presenten licencias con buena nota serán admitidos en él, contándoseles todos sus servicios anteriores aunque hayan transcurrido mas de dos años desde que se separaron del servicio cuya gracia se concede por Real orden 15 del actual.

Lo que se hace saber en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de las personas á quienes interese.—El Coronel Comandante.—Javier San Martín. (3.—3.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

El Licenciado Don Ramon de Luelmo, Juez de paz de esta ciudad, é interino de primera instancia de ella y su partido.

Hago saber: Que en virtud de mandato judicial á instancia de D. Félix Gonzalez, vecino de esta ciudad, y para hacerle pago de tres mil novecientos reales que tiene reclamados y le están adeudando Francisco Vecino y Sebastián Manero, con su respectiva mujer, vecinos de Coreses, y el importe de las costas del juicio ejecutivo que con los mismos tiene pendiente, se subasta por término de veinte dias las fincas que últimamente han sido embargadas y son las siguientes: Una viña de 200 cepas de tista en término de dicho Coreses donde llaman la Gábia de la Mula, lindante con viña de Joaquín Salgado y con otra de D. Francisco Hernandez, tasada con el fruto pendiente en 705 rs. 30 mrs.—Otra viña en el propio término al teso de Mayo, de 600 cepas, lindante con tierra de Alonso Martín y

con viña de Manuel Cobarrubias, tasada tambien con el fruto en 1200 rs.—Otra viña en el propio término á la Gábia de Balcebo de 300 cepas, lindante con dicha Gábia, con viña de María Miguel y con viña de Francisco Muéllides, tasada con el fruto pendiente en 600 rs.—Otra viña de 300 cepas, en el mismo término al sitio del Mayo, lindante con viña de Manuel Hernandez, con otra de Lizaro Hernandez y con viña de Patricio Leones, tasada tambien con el fruto en 300 rs.—La mitad de una casa con igual porción de corral trasero que se halla incorporada á otra mitad perteneciente al expresado Francisco Vecino, sita en dicho pueblo de Coreses, lindante con la calle que subiendo á la fuente queda á la izquierda con casa de Ramón Martín y con la de Joaquín Salgado, tasada en 400 reales.—Otra mitad de una bodega en el citado Coreses y calle que da vista para la fuente, lindante con corral de Onesimo Alonso, con bodega de Mauricio Anton y calle que bajando para la fuente queda á la izquierda, tasada en 300 rs.—Y un baliar tambien en término de Coreses donde llaman el Cañanal de 400 vacillos sin fruto, lindante con viña de Juan García y con vacillar de Felipe Matellan, cuyas tasaciones se han hecho en

el concepto de no hallarse afectas á cargo alguno las espresadas fincas, pues de tenerlo se deducirá su capital del precio del remate, para el que se señala el dia 10 del próximo mes de Octubre de once á doce de su mañana en la sala de audiencia de esta ciudad, Zamora 26 de Setiembre de 1857.—Ramón de Luelmo.—Por su mandado, Ignacio Gestoso Alonso.

Del 4 al 8 de Setiembre último desapareció un perro de la rastrojera y pertenencia de D. Ignacio Rodríguez, vecino de Moraleja de Sayago, cuyas señas se espresan á continuación: campés, como de cinco arrobas de peso, pelo merino, ledesmano, un golpe detras de la oreja derecha, tiene cortado el pezuño del pie derecho; la persona que sepa su paradero dará razon á el citado dueño, quien pagará su hallazgo y gastos ocurridos.

IMPRENTA DEL BOLETIN.